



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 17 11



BUENOS AIRES, 19 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0233604/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas y su infraestructura en las Localidades de EL BORDO, COLONIA SANTA ROSA, ROSARIO DE LERMA y SALTA de la Provincia de SALTA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPP:PY3
CUDAP: PROYE-561
11-555
AGRY.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 17 11



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

11555
NGO Y ME.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 17 11



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

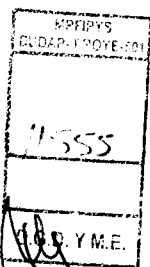
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos financiar la construcción DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas y su infraestructura en las Localidades de EL BORDO, COLONIA SANTA ROSA, ROSARIO DE LERMA y SALTA de la Provincia de SALTA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al



11555

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

17 17 11



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 82.190.675,91), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 17 17

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

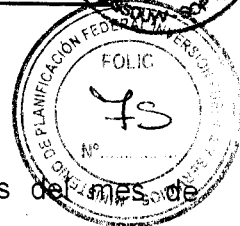
11555

INPEPYS
GUAR. PROYE. 501
11555
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO PARTICULAR **ANEXO**

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



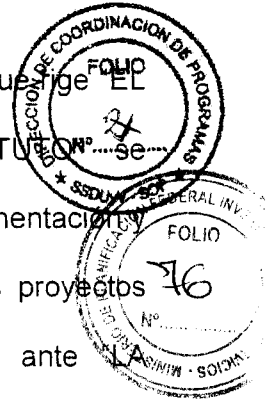
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de octubre del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Dr. José Matías POSADAS, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 1341 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "CONSTRUCCION DE 250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las

S.S.D.U.Y.V. 1554 14
ACU No

1555
D.G.D. Y M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2014.-----

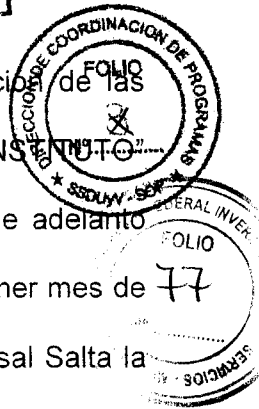
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

S.S.D.U.y.V. 1554 14
ACU N°

11555
D.G.D. Y M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

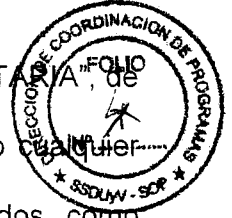


integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

S.S.D.U.yV.
ACU N° 554 14

MPCIPYS
CUDAP. PROYE 201
11555
D.G.D. Y ME.



SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA" y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.....

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU. N° 1554

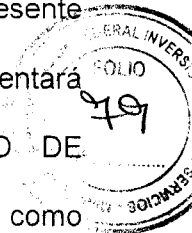
INFORMES
 CUDAP. PROYE-501
 11-55
 D.G.D. Y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----



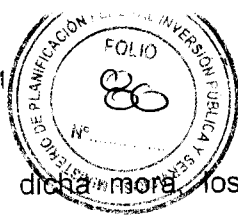
OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1554 14

SECRETARIA GENERAL INVERSION Y SERVICIOS
1555
D.G.D. Y M.E.



ANEXO



sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria,

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1554

PEIPYS
CUDAR-PROYE-504
11555
S.S.D.Y.M.E.

incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren remesados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones de inversión cuando éstos así lo requieran.



DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.




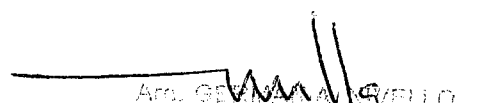
DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


MATÍAS POSADAS
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Vivienda


Arq. GENARO A. CUELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

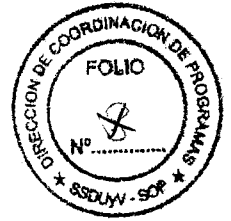
S.S.D.U.VV. N° 1554
ACU 14

MPRONS
CUDAP. PROYE 501
11555

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

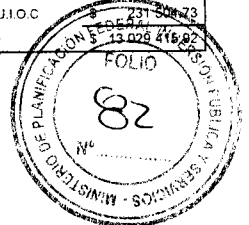
17 17 11



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: EL BORDO	
LOCALIDAD: EL BORDO - DPTO. GRAL. GÜEMES	
LICITACION PUBLICA Nº: 03/2014	
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 40	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 39 46.65 -65 06 29.38	
EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA	
PLAZO DE OBRA: 6 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 12 797 911.19
Sub-programa M.H.U.I.O.C	
TOTAL PROYECTO	\$ 13 028 416.02



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	0.45%	\$ 58 632.37	60.00%	40.00%						
Excavaciones y rellenos	0.41%	\$ 53 420.61	50.00%	50.00%						
Fundaciones	4.31%	\$ 581 567.83	30.00%	50.00%	20.00%					
Estructura resistente	15.11%	\$ 1 968 813.62	2.00%	17.00%	30.00%	31.00%	20.00%			
Capa aisladora	0.98%	\$ 125 082.39	50.00%	50.00%						
Mamposterías	9.00%	\$ 1 172 797.43	2.00%	20.00%	20.00%	30.00%	20.00%	8.00%		
Cubierta de techos	7.14%	\$ 930 300.30	0.18%	1.80%	1.80%	2.70%	1.80%	4.00%	4.00%	
Cielorrasos	3.09%	\$ 402 608.95			10.00%	20.00%	30.00%	30.00%	10.00%	
Revoques	9.81%	\$ 1 252 328.87			0.31%	0.62%	0.93%	0.93%	0.31%	
Contrapisos	2.35%	\$ 306 191.27			10.00%	20.00%	30.00%	30.00%	10.00%	
Pisos-zócalos-umbrales	4.90%	\$ 638 441.38			15.00%	40.00%	45.00%			
Antepechos	0.01%	\$ 1 302.94			0.35%	0.94%	1.06%	20.00%	40.00%	40.00%
Revestimientos	1.21%	\$ 157 855.93					20.00%	40.00%	40.00%	
Carpinterías	5.84%	\$ 780 917.89			15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	25.00%
Pinturas	4.03%	\$ 525 085.46			0.88%	0.88%	0.88%	0.88%	0.88%	1.46%
Varios	0.71%	\$ 92 508.85					25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
Instalación sanitaria	2.30%	\$ 298 676.57			10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	20.00%	15.00%
Desagues cloacales y pluviales	3.17%	\$ 413 032.46			0.23%	0.35%	0.46%	0.46%	0.46%	0.35%
Instalación sanitaria	4.67%	\$ 634 532.56			10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	20.00%	15.00%
Instalación eléctrica	3.07%	\$ 400 003.07			0.48%	0.73%	0.97%	0.97%	0.97%	0.73%
Instalación de gas	1.71%	\$ 222 803.01			10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	20.00%	15.00%
Veredas Peatonales	1.06%	\$ 138 111.81			0.31%	0.46%	0.61%	0.61%	0.61%	0.46%
Red de agua	1.58%	\$ 205 864.77				60.00%	40.00%			
Red eléctrica	3.17%	\$ 413 032.48				0.95%	0.63%	50.00%		
Red de Media Tension y SETA	1.78%	\$ 231 504.73				20.00%	0.95%	1.59%		
Red de Gas	2.14%	\$ 278 829.50				20.00%	30.00%	50.00%		
Red vial	5.33%	\$ 694 487.87				0.36%	0.53%	0.89%	80.00%	40.00%
Documentación - Limpieza de Obra	0.69%	\$ 89 902.97	40.00%	0.28%					1.28%	0.85%
TOTAL PROYECTO	100.00%	\$ 13 028 416.02							10.00%	8.00%
% por MES			2.53%	7.39%	11.20%	17.50%	22.61%	19.8%	11.08%	8.00%
% ACUMULADO			2.53%	9.91%	21.11%	38.61%	61.22%	80.99%	91.97%	100.00%
\$ por MES			\$ 329 149.10	\$ 962 704.45	\$ 1 458 968.55	\$ 2 279 789.98	\$ 2 945 820.85	\$ 2 562 980.38	\$ 1 443 724.43	\$ 1 046 718.13
\$ ACUMULADO			\$ 329 149.10	\$ 1 291 853.55	\$ 2 750 822.40	\$ 5 030 612.38	\$ 7 976 432.98	\$ 10 539 413.36	\$ 11 982 697.79	\$ 13 028 416.02

S.S.D.U.V. No. 1554 ACU

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPPPIYS
CUDAP. PROYE 501
11555
D.G.D.Y.M.E.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS
INTERVENOR

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1554 14

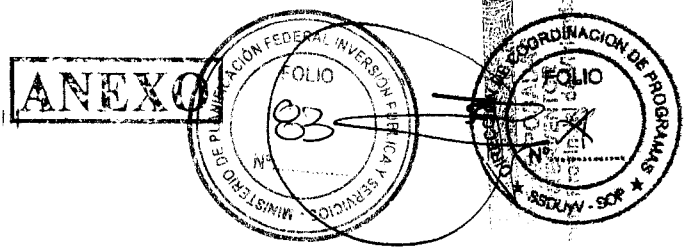
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: COLONIA SANTA ROSA
LOCALIDAD: COLONIA SANTA ROSA - DFTO. ORAN
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
DENOMINACIÓN OBRA: 100
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): -23 24 18 05 -64 26 0 97
EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

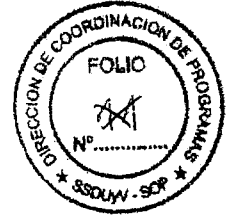
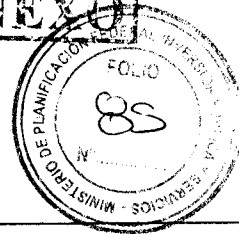
LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 32 160 000,00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	\$ 550 267,84
I.P.V.	\$ 1 635 546,74
TOTAL PROYECTO	\$ 34 345 814,58

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
Limpieza, nivelación y replanteo	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
Excavación de zapatas a mano	25,00%	50,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Teraplanamiento	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Formigón para vigas de fundación	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
Formigón para vigas de fundación	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Formigón armado para columnas resistentes	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%	2,12%
Formigón armado para vigas resistentes	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%	4,95%
Formigón armado para losas resistentes, único de estero	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%	2,45%
Formigón armado para columnas y vigas de anclajeado	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%	1,18%
Carga aisladora tipo cajón	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%
Mempostera de 18 x 18 x 30	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%	5,90%
Mempostera de 12 x 18 x 30	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
Mempostera de 8 x 18 x 30	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
Cubierta de madera y vigas francesas	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%	16,25%
Cubierta de madera y vigas francesas	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%	4,39%
Revoque completo exterior	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%	7,34%
Revoque completo interior	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%
Contrapiso sobre terreno natural	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%	1,78%
Carpeta de inyección	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%
Piso cerámico esmalado antideslizante 20x20 en baños	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%
Zocalo cerámico esmalado antideslizante 10x20	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
Zocalo exterior de cemento alisado	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
Unibates de hierro angulo 1" x 1"	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%
Revestimiento cerámico 20x20 blanco	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%	0,97%
Carpintería metálica y de madera	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%	5,71%
Llaves para interiores y exteriores	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%	5,91%
Barraz en carpintería de madera	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%	1,12%
Finura esmalte sintético	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%
Veredas perimetrales	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
Provisión y colocación de techos cobles	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%
Provisión y colocación de madera	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%
Antespechos de baldosas cerámicas de azules 20x20	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%
Cercos divisorios	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%
Forestación	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%
Distribución de agua fría y agua caliente	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%	2,75%
Air acondicionados y grifería	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%
Desagues cloacales y pluviales	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%
Instalación eléctrica	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%
Instalación de gas	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%	2,95%
Veredas municipales	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%
Enlucido	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%	3,74%
Condón cueta	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%
Red de agua	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%
Red de cloacas	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%	1,95%
Red de media tensión y alumbrado público	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
Documentación técnica	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%	2,14%
Obras de revo	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%
TOTAL PROYECTO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
% por MES	1,07%	1,32%	4,18%	13,03%	16,68%	13,98%	11,25%	9,55%	8,67%	6,23%	6,23%	4,13%
% ACUMULADO	1,07%	2,39%	6,57%	19,60%	36,28%	50,26%	61,51%	71,07%	80,86%	89,63%	96,87%	100,00%
\$ por MES	\$ 367.900,22	\$ 453.364,75	\$ 1.640.764,38	\$ 4.425.903,10	\$ 5.697.111,88	\$ 4.603.777,36	\$ 3.862.762,70	\$ 3.278.651,46	\$ 2.978.840,77	\$ 2.140.843,31	\$ 2.140.843,31	\$ 1.419.787,28
\$ ACUMULADO	\$ 367.900,22	\$ 821.264,97	\$ 2.462.029,35	\$ 6.887.932,45	\$ 12.585.044,33	\$ 17.188.821,69	\$ 21.051.584,39	\$ 24.330.235,85	\$ 27.309.076,62	\$ 29.449.920,13	\$ 31.590.763,44	\$ 32.999.550,72

17 17



ANEJO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	CAPITAL
LOCALIDAD:	SALTA - SERV. PENITENCIARIO
LICITACION PUBLICA N°:	08/2014
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	50
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-24 47 14.16 -65 27 10.61
EMPRESA / CUIT:	IP.V. SALTA
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 16 064 000.00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	\$ 481 506.34
I.P.V.	\$ 827 268.61
TOTAL PROYECTO	\$ 17 372 774.95

S.S.D.U.V. 1554
ACU N° 14

IPRIPIYS
DAP. PROYE. 50
ISSS
D.G.D.Y.M.E.

NO UTILIZAR COMO ORIGINAL

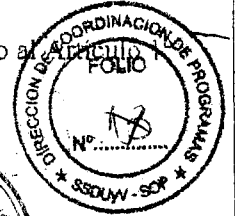
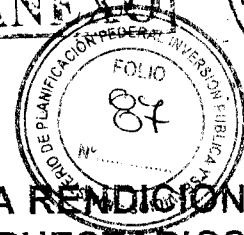
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Limpieza, nivelación y replanteo	1.95%	\$ 182 425.70	50.00%	50.00%							
Excavación de zanjas a mano	0.36%	\$ 153 710.54	25.00%	50.00%							
Terraplanamiento	0.03%	\$ 62 497.69					25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
Hormigón de limpieza bajo fundaciones	2.00%	\$ 5 067.38			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón armado para zapatas aisladas	2.04%	\$ 347 950.13			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón para vigas de fundación	2.63%	\$ 456 064.25			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón armado para columnas resistentes	2.04%	\$ 354 716.64			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón armado para vigas resistentes	4.04%	\$ 702 676.77			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón armado para losas macizas	7.11%	\$ 1 233 062.66			25.00%	50.00%	25.00%				
Hormigón armado para columnas y vigas de encaadenado	0.94%	\$ 163 845.31			25.00%	25.00%	25.00%				
Capa aisladora tipo cajón	0.55%	\$ 96 280.23			25.00%	25.00%	25.00%				
Mampostería de 18 x 18 x 30	5.65%	\$ 981 382.71			25.00%	50.00%	25.00%				
Mampostería de 12 x 18 x 30	0.49%	\$ 84 456.34			25.00%	50.00%	25.00%				
Mampostería de 6 x 18 x 30	0.23%	\$ 40 539.04			25.00%	50.00%	25.00%				
Cubierta de tejas francesas	2.51%	\$ 435 794.73			25.00%	50.00%	25.00%				
Cubierta de losa plana	3.43%	\$ 596 261.78			25.00%	50.00%	25.00%				
Revoque completo exterior	4.43%	\$ 770 241.85			25.00%	50.00%	25.00%				
Revoque completo interior	5.12%	\$ 890 169.86			25.00%	50.00%	25.00%				
Revoque bajo revestimiento	0.36%	\$ 62 497.69			25.00%	50.00%	25.00%				
Contrapiso sobre terreno natural	1.23%	\$ 214 515.11			25.00%	50.00%	25.00%				
Carpetas de nivelación	1.54%	\$ 286 882.04			25.00%	50.00%	25.00%				
Piso cerámico esmaltado 20x20	2.37%	\$ 412 146.95					35.00%	30.00%		35.00%	
Zocalo cerámico esmaltado 10x20	1.41%	\$ 244 823.99					35.00%	30.00%		35.00%	
Piso cerámico esmaltado antideslizante 20x20 en baños	0.15%	\$ 25 336.90					35.00%	30.00%		35.00%	
Zocalo cerámico esmaltado antideslizante 10x20	0.09%	\$ 15 202.14					35.00%	30.00%		35.00%	
Zocalo exterior de cemento alisado	0.14%	\$ 23 647.76					35.00%	30.00%		35.00%	
Lumbrales de hierro ángulo 1" x 1"	0.03%	\$ 5 067.38					35.00%	30.00%		35.00%	
Revestimiento cerámico 20x20 blanco	0.68%	\$ 118 238.88					35.00%	30.00%		35.00%	
Carpintería metálica y de madera	5.04%	\$ 874 967.71				20.00%	20.00%	20.00%		20.00%	
Látex para interiores y exteriores	5.37%	\$ 923 952.39					35.00%	30.00%		35.00%	
Barniz en carpintería de madera	0.89%	\$ 155 399.67					35.00%	30.00%		35.00%	
Pintura esmalte sintético	0.53%	\$ 91 212.85					25.00%	25.00%		25.00%	
Veredas perimetrales	0.56%	\$ 97 969.36									100.00%
Provisión y colocación de vidrios dobles	0.26%	\$ 43 917.30									100.00%
Provisión y colocación de mesada	0.62%	\$ 89 523.72						35.00%		35.00%	
Antepechos de baldosas cerámicas de azuleo 20x20	0.02%	\$ 3 378.25						35.00%		35.00%	
Cercos divisorios	0.16%	\$ 27 026.03									100.00%
Forestación	0.03%	\$ 5 067.38									100.00%
Distribución de agua fría y agua caliente	2.42%	\$ 420 592.59					30.00%	30.00%		20.00%	
Artelactos sanitarios y grifería	2.38%	\$ 413 836.08						50.00%		45.00%	
Desagües cloacales y pluviales	2.84%	\$ 493 225.04			5.00%	20.00%	20.00%	20.00%		20.00%	
Instalación eléctrica	2.37%	\$ 412 146.95			5.00%	10.00%	25.00%	25.00%		25.00%	
Instalación de gas	2.09%	\$ 363 182.28			5.00%	10.00%	25.00%	25.00%		25.00%	
Veredas municipales	1.22%	\$ 211 140.86						45.00%		40.00%	
Enripiado	5.52%	\$ 959 424.06						45.00%		40.00%	
Cordón cuneta	2.38%	\$ 413 836.08						45.00%		40.00%	
Red de agua	2.60%	\$ 450 996.87						60.00%			
Red de cloacas	2.28%	\$ 396 944.81								60.00%	
Red de gas natural	1.93%	\$ 336 136.25								60.00%	
Red de media tensión y alumbrado público	2.14%	\$ 371 607.91								60.00%	
Documentación técnica	2.25%	\$ 390 186.30	25.00%	25.00%							50.00%
Obras de nexo	2.77%	\$ 481 506.34						30.00%		30.00%	
TOTAL PROYECTO	100.00%	\$ 17 372 774.95									
% por MES	%		1.31%	1.53%	1.89%	14.27%	27.05%	25.26%	16.68%	12.03%	
% ACUMULADO	%		1.31%	2.84%	4.72%	18.99%	46.04%	71.30%	87.98%	100.00%	
\$ por MES	\$		\$ 227 149.03	\$ 265 269.14	\$ 327 911.13	\$ 2 479 008.12	\$ 4 688 700.96	\$ 4 388 102.36	\$ 2 887 692.00	\$ 2 089 076.19	
\$ ACUMULADO	\$		\$ 227 149.03	\$ 492 418.17	\$ 820 429.30	\$ 3 299 437.42	\$ 7 987 804.40	\$ 12 388 006.76	\$ 15 283 698.76	\$ 17 372 774.95	

MATIAS ROSALES
INTERVENOR
Instituto Provincial de Vivienda

Anexo a

267

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.Y.V. 14
ACU M 554

MREPMYS
D.G.D. Y.M.E.
11555

17 17 11



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

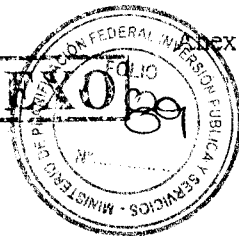
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU Nº 1554

IMPRESO
 BUDGET - PROYE-501
 11555
 D.G.D. Y M.E.

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1554

M.P.F.I.P.y.S.
D.G.D.Y.M.E.

12071

D.G.D.Y.M.E.
11555



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. 14
ACU N° 1554

MPPFIPYS
LUCAP - PROJ - 301

2071

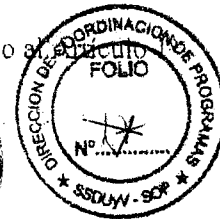
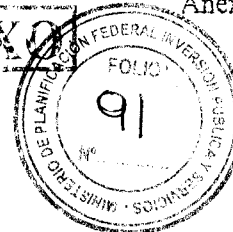
MPPFIPYS
LUCAP - PROJ - 301

11554

D.G.D. Y M.E.

ANEXO

Anexo al



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; sí previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

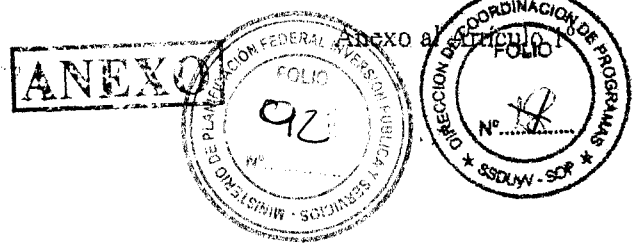
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. N° 554 14
ACU

MPPFPYS
D.G.D. - PROY. - 501

12271

MPPFPYS
D.G.D. - PROY. - 501
11555
D.G.D. Y M.E.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PÚBLICA y SERVICIOS.

14

S.S.D.U.y.V. 1554
 ACU Nº

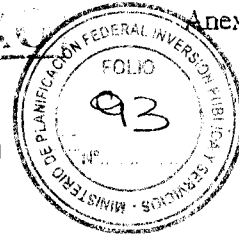
MPPFPyS
 COOP. PROY. SGI

1207

MPPFPyS
 COOP. PROY. SGI
 11555
 D.G.D. y ME

ANEXO

17 17



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 1554

1555
B.O.O. Y.M.E.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS
12071

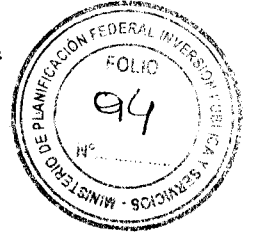
MATIAS POSADAS
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Vivienda



ANEXO

17 17

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

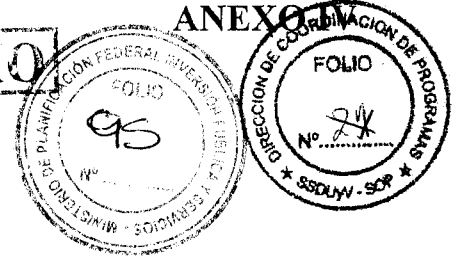
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.Y. 14
554
ACU N°

11555
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

17 17 11



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes” que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.Y.V.
Nº 554
14
ACU

MPFIFYS
GUDAP. PROYE. 501
11555
D.G.D. Y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MATIAS POSADAS
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Vivienda

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NÚMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°	Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	TIPO	FECHA					MONTO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
TOTAL TRANSFERIDO											\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO											\$ 0,00		
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)											\$ 0,00		

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

ANEXO

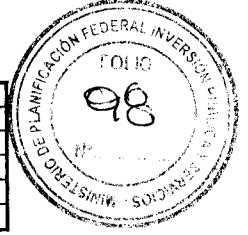
17 17



[Handwritten signature]

ANEXO

17 17 ANEXO IV



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BASICO:
FECHA DE MEDICION:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V. ACU

MATIAS POSADAS
INTERVENTOR
 Instituto Provincial de Vivienda

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

NO VALIENDO COMO ORIGINAL

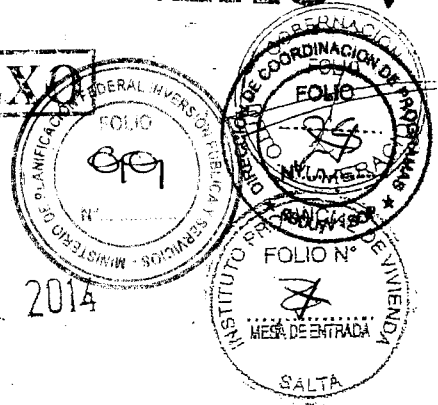
M.P.P.V.S.C.
C.U.D.P. - P.R.O.V.E.S.V.
11555
D.G.D.Y.M.E.

~

Gobernación
Dpto. Munier. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 11 JUN 2014

ANEXO V
Heróe de la Nación Argentina

ANEXO



Podex Ejecutivo
Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

17 17

11 JUN 2014

SALTA,

1639
DECRETO N°
MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la renuncia del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), Lic. Fernando Adrián Alesanco Toffoli y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de dicha dimisión, el Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra acéfalo, lo que obsta a su normal desenvolvimiento;

Que atento ello, se estima conveniente y necesario disponer de una medida de excepción que permita rápidamente asegurar el funcionamiento del Instituto; siendo dicha medida la Intervención Administrativa del referido organismo;

Que debe tenerse presente, al respecto, lo preceptuado por el artículo 3° de la Ley N° 7.694, que determina expresamente que la atribución de la personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de Jefe Máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada;

Que la medida precitada se encuentra expresamente habilitada en el artículo 20 de la Ley N° 5.348, en el inciso a), en tanto la acefalía provoca una suspensión grave de la actividad a cargo del ente;

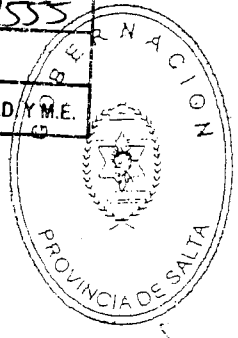
Que la Intervención Administrativa procede sin requerir norma expresa que habilite su declaración, puesto que tal potestad emana de la zona de reserva de la Administración (Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T. I, pág. 215 - en igual sentido Mariehoff Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T. I, pág. 643) y es una facultad que corresponde al titular del Poder Ejecutivo, por ser éste quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial (artículo 144 inciso 2° Constitución Provincial);

Que al Interventor, le corresponderá conducir su gestión para la adopción de todas las medidas necesarias y conducentes para el normal cumplimiento de los fines del Instituto Provincial de la Vivienda, ejercitando su actividad dentro del límite de las atribuciones del Presidente del I.P.V., imputándosele al órgano intervenido los actos del Interventor;

Que además cabe destacar que el Interventor que por el presente se designa, dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2° de la Constitución Provincial;

S.S.D.U.V.
ACU
55414

PROVINCIA DE SALTA
D.Y.M.E.



Es Copia Fiel. Doy Fe
Fecha:

18 JUN 2014

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Dpto. Munier. Gral. de Leyes y Decretos

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA FIEL

ANEXO V

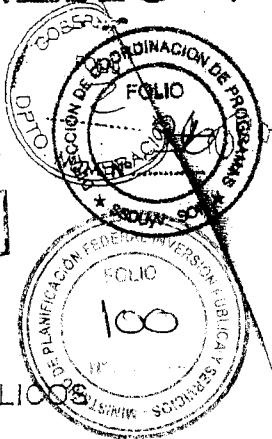
17 17 11

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTIVACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA

ANEXO

MINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 1639
MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que, conforme lo exige el artículo 21 de la Ley N° 5.348, el acto que resuelva la intervención corresponde ser adoptado en Acuerdo General de Ministros, deberá ser motivado y comunicado en el plazo de diez (10) días a la Legislatura;

Por ello;

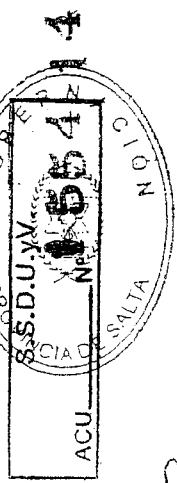
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Interviénese, a partir del día de la fecha, el Instituto Provincial de la Vivienda, en carácter de Intervención Administrativa, con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV, de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 2°.- Designase Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, al Dr. José Matías Posadas, D.N.I. N° 26.898.625, a partir de la posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial dentro del plazo de diez (10) días del dictado del presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. BALTASAR SARAVIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Dr. CARLOS ROBERTO PARRON
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
INTERINO

Dr. OSCAR GUIDO VILIA NOUGUES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. JUAN MANUEL JRTUBEY
GOBERNADOR

Dr. EDUARDO ALBERTO SYLVESTER
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. EDUARDO GUSTAVO COSTELLO
Ministro de Trabajo

IMPRESA
GUSTAF PINGOLINI S.R.L.
Cra. CRISTINA BARRERA CALLETTI
11555
D.G.D.Y.M.E.

Dr. ROBERTO ANTONIO DE LASRUAS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Lic. ALEJANDRO CORNEJO D'ANDREA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. CESAR MARIANO CHEJERO
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

C.P.N. MARIANELA CANSINO
Ministra de Derechos Humanos

Es Copia Fiel. Day Pa
Fecha 18 JUN 2014

Esc. NORMA SILVANA ARIAS
Esc. de Contaduría Pública
Instituto de Contaduría Pública

